

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 2022-00227-00 Auto No. 1286

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión se tiene que la parte actora al momento de presentar la acción igualmente allegó la valoración de apoyos de que trata la ley 1996 de 2019, razón por la cual no era viable ordenar su realización como erradamente se indicó en el numeral 3º del auto adiado noviembre 15 de 2022, razón por la cual se DISPONE:

Dejar sin efecto la orden de practicar valoración de apoyos a JOSEPH HARRY PEREA FLOR impartida en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda adiada noviembre 15 del 2022 por encontrarse incorporada en la actuación.

Del informe de valoración de apoyos obrante en la actuación 002 folios 39 al 42 del expediente digital, desde ya se ordena correr traslado a la parte accionada una vez se integre la litis y al Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

VANNI AREVALO

William Giovanny Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9aadf0bf221a93c36e3abd1fbd80b6968e45aa62f3ba5c5be5985f52951b9f8

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica